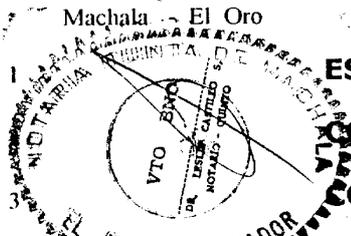


Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA B & M  
CONSTRUCCIONES S. A.-**

**CUANTIA: US \$ 1.200,00 DOLARES AMERICANOS**

@@@@@@@@@@@@@@

#####

####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de Mayo del año dos mil dos; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**

**CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón

Machala, comparecen por sus propios derechos los señores

**GUSTAVO MANUEL BUSTAMANTE PEÑALOZA** de estado civil casado,

Importador, domiciliado en la ciudad de Pasaje de paso por esta

ciudad de Machala, **JOHNNY PATRICIO BUSTAMANTE MARQUEZ**, de

estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pasaje de paso por esta

ciudad de Machala, **GUSTAVO VLADIMIR BUSTAMANTE MARQUEZ**, de

estado civil soltero, estudiante, domiciliados en la ciudad de Pasaje de

paso por esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes son de

nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su

otorgamiento me presentan la minuta que copio a

continuación:-----

**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes  
2 cláusulas:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios  
4 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su  
5 voluntad de constituir una Compañía Anónima, los Señores GUSTAVO  
6 MANUEL BUSTAMANTE PEÑALOZA, de ocupación comerciante, de estado  
7 civil casado; JOHNNY PATRICIO BUSTAMANTE MARQUEZ, de ocupación  
8 estudiante, de estado civil soltero; y, GUSTAVO VLADIMIR BUSTAMANTE  
9 MARQUEZ, de ocupación estudiante, de estado civil soltero. Los  
10 comparecientes son mayores de edad, nacionalidad Ecuatoriana,  
11 domiciliados en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, hábiles ante la  
12 ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno  
13 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

4 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
5 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
6 constituir como en efecto constituyen una compañía Anónima bajo la  
7 denominación de B&M CONSTRUCCIONES S.A., cuyo régimen estará  
8 bajo la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales que han sido  
9 aprobados por los contratantes y que dicen:-----

10 **ESTATUTOS SOCIALES DE B&M CONSTRUCCIONES S.A.-**

11 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**

12 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La

13 Compañía Anónima que se constituye se denomina: B&M

14 CONSTRUCCIONES S.A.-----

15 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía que se

16 constituye tiene por objeto las siguientes actividades: 1.-La

17 exploración, explotación de canteras de materiales destinados para la

1 construcción en general; 2.-La comercialización de materiales  
2 explotados en canteras de propiedad de la compañía, arrendadas o  
3 consignadas; 3.-La movilización de toda clase de materiales para la  
4 actividad de la construcción de obras civiles, 4.-La contratación y  
5 administración de personal destinado para tal o cual proyecto que  
6 desarrolle la compañía o terceros; 5.- Al estudio, planificación y  
7 ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas; 6.- El estudio  
8 planificación y construcción de urbanizaciones, edificios, conjuntos  
9 habitacionales, complejos deportivos, zonas industriales, casas  
10 comunales, etc.; 7.- Al estudio, planificación y construcción de asfaltado  
11 de carreteras, mejoramiento de caminos vecinales, en general todo lo  
12 que tiene que ver con la red vial; 8.- A la apertura de carreteras, de  
13 caminos vecinales, en general todo lo que tiene relación con la red vial;  
14 9.- Al estudio, planificación y construcción de sistemas de alcantarillado  
15 nuevo, reparación, limpieza de los ya existentes, de aguas servidas;  
16 10.-Al estudio, planificación y construcción del tendido de redes para el  
17 sistema de agua potable; 11.-Estudio, planificación y construcción de  
18 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas  
19 para consumo humano; 12.- Estudio, planificación y construcción de  
20 muros de gaviones, muros de hormigón armado, muelles, puentes sean  
21 estos peatonales o carrosables, etc.; 13.-Dragados de ríos, canales,  
22 riachuelos, brazos de mar e inclusive del mar; 14.- Rellenos hidráulicos,  
23 con materiales pétreos, etc.; 15.- Estudio, planificación y construcción  
24 de pasos a desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura,  
25 pavimentación, ensanchamiento y reducción de calles, en fin ejecución  
26 de obras de embellecimiento arquitectónico de ciudades; 16.- estudio,  
27 planificación y construcción de canales de riego, amurallamiento y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

1 encause de ríos; 17.-Estudio, planificación y construcción de todo lo  
2 relacionado con complejos deportivos, turísticos, piscinas, toboganes,  
3 juegos infantiles, pistas de baile, etc.; 18.- Estudio, planificación y  
4 construcción de todo tipo de coliseos; 19.-Estudio, planificación y  
5 construcción de hospitales, centros de salud, etc.; 20.-La importación  
6 de herramientas y materiales para la construcción; 21.- La importación  
7 y comercialización de maquinaria pesada, vehículos, motores,  
8 mezcladoras, en general toda clase de maquinaria destinada para la  
9 construcción, así como sus repuestos y accesorios; 22.- La compraventa  
0 de bienes inmuebles destinados para la compañía; 23.- Asesoramiento  
1 técnico y profesional en la rama de la construcción; 24.- A la  
2 importación y comercialización de maquinarias en general, vehículos,  
3 equipos destinados para la agricultura, ganadería, a la actividad  
4 pecuaria, a la actividad minera, a la actividad pesquera, etc., sus  
5 repuestos y accesorios; 25.- La importación y comercialización de  
6 bonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, alimentos concentrados,  
7 suplementos vitamínicos, y más productos a utilizarse en las actividades  
8 de la agricultura, ganadería, pecuaria, pesquera, etc. 26.- La  
9 explotación en el campo agrícola, pecuario, ganadero, minero,  
0 pesquero, pudiendo adquirir y/o arrendar predios destinados para el  
1 desarrollo de sus actividades; 27.- La prospección, la explotación,  
2 beneficio y comercialización de minerales y no metálicos; 28.- Comprar  
3 minerales y venderlos en el País o exportarlos; 29.- Efectuar a través de  
4 terceros transporte de carga en el ámbito nacional, de toda clase de  
5 productos naturales, elaborados o semi elaborados, organizando para el  
6 efecto las cuadrillas o grupo de trabajadores que por cuenta de la  
7 empresa realicen esas labores; 30.- Efectuar por cuenta propia o a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro Ecuador

1 través de terceros servicios de mano de obra de personal calificado en  
2 puertos marítimos referente a la carga y descarga de buques, etc. En  
3 aeropuertos nacionales, de naves nacionales e internacionales; 31.-  
4 Compra venta de combustibles, aceites, filtros para motores y para  
5 toda clase de maquinaria; 32.- La importación, distribución, y venta al  
6 por mayor y menor de electrodomésticos de todo tipo y marca; 33.-  
7 La importación, exportación, explotación y comercialización de  
8 maquinaria destinada para la construcción. Para el cumplimiento de su  
9 objeto social, la compañía podrá: A.- Realizar toda clase de contratos,  
10 de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de  
11 bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su  
12 actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se  
13 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías  
14 ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación  
15 con su objeto social; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos  
16 o contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas acorde a sus  
17 fines. -----

18 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye  
19 tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje,  
20 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta  
21 General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,  
22 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es  
24 de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta  
25 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
26 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**

2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

3 capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.200,00 USD), el mismo que se divide  
5 en MIL DOSCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
6 cada una.-----

7 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de

8 la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de  
9 la siguiente manera: 1.-GUSTAVO MANUEL BUSTAMANTE PEÑALOZA, ha  
0 suscrito SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
1 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de las acciones

2 suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de  
3 SEISCIENTOS DOLARES; 2.-JOHNNY PATRICIO BUSTAMANTE MARQUEZ,  
4 ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
5 DOLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de las  
6 acciones suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de

7 TRESCIENTOS DOLARES; y, 3.-GUSTAVO VLADIMIR BUSTAMANTE  
8 MARQUEZ, ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas  
9 de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de  
0 las acciones suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad  
1 de TRESCIENTOS DOLARES.-----

2 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las

3 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del  
4 cero cero uno al mil doscientos, contendrán las declaraciones prescritas  
5 por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente  
6 General de la compañía, podrá emitirse también certificados que

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
2 numeración correspondiente.-----

3 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La

4 Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
5 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas

6 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que  
7 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posea al momento de

8 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la  
9 reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la

10 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que  
11 violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren

12 no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el  
13 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la

14 misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del  
15 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la

16 que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
17 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-----

18 **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción

19 pagada dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que  
20 tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios

21 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por  
22 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se

23 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
24 respectiva.-----

25 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.**- En

26 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO  
MACHALA - EL ORO  
QUINTO

1 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se  
2 emitirán los nuevos, previa a las formalidades de Ley.-----

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**  
4 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las  
5 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de  
6 la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con  
7 excepción del Presidente, administradores, comisarios, empleados,  
8 funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante  
9 de los accionistas.-----

0 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
1 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los  
2 accionistas, estos tendrán los siguientes:

3 a.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la  
4 Compañía; b.- A solicitar a los administradores los informes que  
5 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre  
6 que no impliquen injerencias en la administración; c.- A intervenir a  
7 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
8 compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario,  
9 constituido en la forma que se determina en el contrato; d.- A percibir  
10 los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas;  
11 e.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten  
12 de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de  
13 compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley  
14 los accionistas tendrán las siguientes: a.- Prestar su colaboración en las  
15 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las  
16 comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su  
17 consentimiento para ello; b.- Abstenerse de la realización de todo acto

1 que implique injerencia en la administración; c.- A pagar a la compañía  
2 las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,  
3 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones  
4 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías; d.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
6 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo  
7 hubiere resuelto la Junta General; e.- Todas las demás que se  
8 establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en  
9 el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA  
COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION  
LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION  
DE LA COMPAÑÍA.-**

El gobierno de la compañía la ejerce la Junta  
General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al  
Presidente y al Gerente General.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los Accionistas  
de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de  
conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los accionistas  
hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de  
funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la  
compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**

**ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá  
obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

1 previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de  
2 mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias  
3 deberán contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y  
4 el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del  
5 Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas  
6 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin  
7 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se  
8 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando  
9 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
0 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
1 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

3 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

4 extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente

5 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas

6 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas

7 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

8 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al

9 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su

10 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición del o

11 de los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho

12 que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.---

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

15 asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de

16 nulidad.-----

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** La  
2 Junta General no podrá considerarse validamente constituida para  
3 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
4 representan el 80% del capital social pagado de la compañía, si no se  
5 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA  
6 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha  
7 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha  
8 junta con la tercera parte del capital pagado de la compañía. En caso de  
9 no haber podido reunir ni el primero ni el segundo quórum, se  
10 procederá a efectuar una TERCERA convocatoria, la que no podrá  
11 demorarse mas de sesenta días desde la fecha de la convocatoria a la  
12 primera Junta, advirtiéndose a los accionistas que dicha Junta se  
13 instalará con el número de accionistas presentes, de conformidad y para  
14 tratar los casos que los establece el artículo 240 de la Ley de  
15 Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO - OBTINIZO

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**  
17 Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las  
18 Juntas Generales serán tomadas por el 80% del capital suscrito y  
19 pagado concurrente a la junta . Los votos en blanco y las abstenciones  
20 se sumarán a la mayoría.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
22 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán presididas  
23 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el  
24 Accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la  
25 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta, el Gerente  
26 General de la compañía; y, en su ausencia un secretario Ad-hoc que  
27 será nombrado por la misma junta.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

2 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General

3 las siguientes: a.- Nombrar Presidente, Gerente General; y, Comisarios,

4 fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus

5 reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente, y el

6 comisario de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de

7 accionistas, por una mayoría que represente por lo menos el ochenta

8 por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a

9 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la conveniencia

0 de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada

caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la

ley; b.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y

trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General;

c.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones

y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; d.-

6 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,

7 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su

8 plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa

9 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y

10 estos estatutos; e.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los

11 porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas

12 voluntarias que creyeren conveniente; f.- Resolver sobre la compra,

13 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la

14 compañía; g.- Réquerir de los administradores y empleados de la

15 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios

16 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes

17 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; h.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
2 administradores de la compañía cuando fuere del caso; i.- Resolver  
3 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
4 administración de la compañía, accionista o no de la misma, a quienes  
5 se les fijara atribuciones, deberes y atribuciones para el desempeño de  
6 sus funciones y podrá removerlos libremente; j.- En general tratar y  
7 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los  
8 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
9 correspondería. De cada Junta General se elaborará una acta que será  
10 aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que  
11 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y  
12 los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en  
13 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas  
14 con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario de  
15 la Junta.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO  
Machala - El Oro - Ecuador  
REGISTRO MERCANTIL  
QUINTO

16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
17 será elegido por la Junta General, deberá ser accionista o no de la  
18 compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y  
19 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por  
20 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
21 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba  
22 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
23 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas  
24 hasta que la Junta General designen al nuevo Presidente.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las  
27 siguientes: a.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales, sean estas

1 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas  
2 correspondientes; b.- Convocar individual o conjuntamente con el  
3 Gerente General a Juntas Generales; c.- Suscribir conjuntamente con el  
4 Gerente General los Títulos que contengan las acciones efectuadas por  
5 los accionistas; d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
6 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el  
7 último supuesto, hasta que la Junta General designe al titular; e.-  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo  
9 dispuesto en los presentes estatutos; f.- Vigilar la buena marcha de los  
0 negocios sociales de la compañía; g.- Ejercer las demás atribuciones  
1 que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración  
2 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su

3 nombramiento o elección corresponde a la Junta General, deberá ser o  
4 no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones  
5 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, su gestión  
6 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
7 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba  
8 el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
9 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas hasta  
0 que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-----  
1

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

2 General los siguientes: a.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
3 Extrajudicial de la compañía; b.- Intervenir en todos los actos y  
4 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; c.-  
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de las acciones  
6  
7

1 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o  
2 Universales, en las que actúe; d.- Otorgar poderes para  
3 determinados negocios sociales y constituir en procurados a  
4 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando  
5 fuere menester; e.- Presentar a la Junta General los informes que  
6 por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este  
7 organismo y los accionistas; f.- Ejercer en general la administración  
8 de la compañía; g.- Presentar ante la Junta General, cada año, el  
9 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la  
10 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días  
11 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;  
12 h.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
13 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de  
14 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus  
15 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta  
16 General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de  
17 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; i.- Girar,  
18 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares,  
19 letras de cambio y más títulos de créditos; j.- Abrir cuentas  
20 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en  
21 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de  
22 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar  
23 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y  
24 depositarlos; k.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y  
25 suscribir los documentos; l.- Realizar y llevar a cabo todos los  
26 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
27 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala, Ecuador

1 público o privado; m.- Conceder autorización a despachadores de  
2 aduanas, con los fines determinados en los literales k y l; m.-  
3 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
4 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
5 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia  
6 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La  
8 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la  
9 ejercerán el Gerente General.-----

0 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEPTIMO.-CONDICIONES.-** Los comisarios principal y suplente,  
2 definirán los requisitos que establece la Ley, serán designados por la  
3 Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, sus  
4 remuneraciones serán fijadas por la misma junta.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
6 **LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.- Fiscalizar la

7 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad, revisar el  
8 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta  
9 General Ordinaria un informe de dichos exámenes para su aprobación;  
10 d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia; e.- Asistir con voz  
11 informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la  
12 compañía; y, g.- Pedir información a los administradores; y, en general  
13 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos  
14 les correspondan, con relación a los negocios de la compañía.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**  
16 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser  
17 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General,

1 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las  
2 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la Junta  
3 General se reuniere al amparo de lo que dispone el artículo doscientos  
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías-----

5 **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
6 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS**

7 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de  
8 Ley y las demás que acordaren la Junta General para amortizaciones, el  
9 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de  
10 la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General  
11 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de  
12 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no  
13 devengará intereses.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

15 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el  
16 cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en  
17 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
18 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General  
19 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General  
20 resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores de  
21 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un  
22 suplente.-----

23 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

24 **TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio  
25 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre  
26 de cada año.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- TRANSFORMACION Y**

2 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o  
3 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y,  
4 en general cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
5 necesitara el consentimiento del 80% del capital presente y pagado de  
6 la compañía.-----

7 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISACALIZACION.-** En  
8 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá  
9 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo  
0 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o  
1 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar  
2 sus atribuciones.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los fundadores de la compañía, de  
4 común acuerdo designan al Sr. GUSTAVO MANUEL BUSTAMANTE  
5 PINALOZA, Gerente General; y, al Sr. GUSTAVO VLADIMIR  
6 BUSTAMANTE MARQUEZ para que desempeñe las funciones de  
7 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos  
8 nombramientos.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Facúltase al Ricardo Guamán Guzmán  
10 para que realice todos los trámites legales par la obtención de la  
11 aprobación de la constitución de la Compañía, su inscripción en el  
12 Registro Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el  
13 perfeccionamiento de este contrato.- Abogado Ricardo Guamán  
14 Guzmán.- Abogado.- Matrícula número Cuatrocientos diecinueve.-  
15 Colegio de Abogados de El Oro.-----

16 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la  
17 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504268

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN RICARDO

Fecha Reservación: 01/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

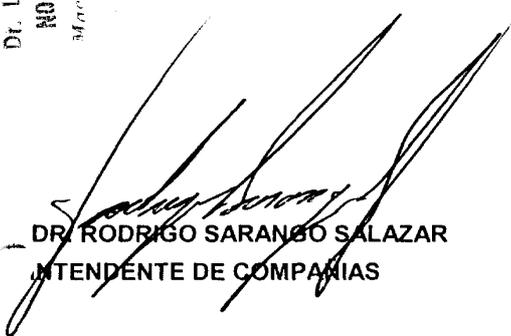
**B&M CONSTRUCCIONES S.A**

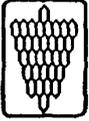
Aprobado

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/09/2002**

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala, Ocho de Octubre de Ecuador

  
DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE COMPAÑIAS



**Banco de Machala**  
El Oro es Nuestro Respaldo

-once-

CERTIFICADO

Certificamos que hemos recibido de:

GUSTAVO BUSTAMANTE PEÑALOZA	\$ 600,00
GUSTAVO BUSTAMANTE MARQUEZ	\$ 300,00
JOHNNY BUSTAMANTE MARQUEZ	\$ 300,00

Para una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, que se abrirá a nombre de la compañía B&M CONSTRUCCIONES S.A., una vez concluido el trámite ante la superintendencia de Cias.

Pasaje, Mayo 8 del 2002.

p, BANCO DE MACHALA SUCURSAL PASAJE

*Guadalupe de Aranda*  
Sra. Guadalupe Vallejo de Aranda

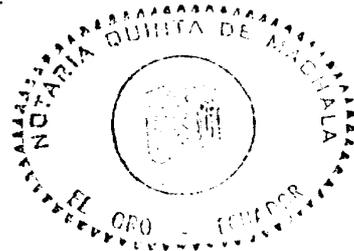
GERENTE.

Per BANCO DE MACHALA  
SUCURSAL PASAJE

D O Y F E: Que la presente y toda  
copia es igual a su original.  
Machala, a 17 de Mayo 2002

Dr. Leslie Marco Castillo  
NOTARIO PUBLICO

Dr. Leslie Marco Castillo  
Soyomayer  
C.O.



CIUDADANIA No. 070273700-0  
 BUSTAMANTE MARQUEZ GUSTAVO VLADIMIR  
 15 FEBRERO 1.979  
 EL ORD/PASAJE/PROGRESO  
 01 204 0020  
 EL ORD/ PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 79

*[Signature]*



ECUATORIANA E234314422  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GUSTAVO BUSTAMANTE  
 ANGELA MARQUEZ  
 MACHALA 21/11/97  
 21/11/2009

3940047



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 UNIDAD DE IDENTIDAD No. 070273702-4  
 BUSTAMANTE MARQUEZ JOHNNY PATRICIO  
 04 ENERO 1.981  
 EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MA  
 02 005 00206  
 EL ORD/PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 81

*[Signature]*

Dr. Leslie  
 NOTARIO PUBLICO



ECUATORIANA E234313242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GUSTAVO BUSTAMANTE  
 ANGELA MARQUEZ  
 MACHALA 5/06/98  
 05/06/2010

0108793



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 UNIDAD DE IDENTIDAD No. 020005194-2  
 BUSTAMANTE PERALTA GUSTAVO MANUEL  
 AZUAY / SANTA TERESA / AZUAY / SANTA TERESA / AZUAY / SANTA TERESA

*[Signature]*



ECUATORIANA E43312221  
 CASADO ANGELA C. MARQUEZ PERALTA  
 SECUNDARIA IMPRETAOR  
 MANUEL BUSTAMANTE  
 ELENA PERALTA  
 MACHALA 5/07/99  
 03/07/2011

0108480-99



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

-trece-

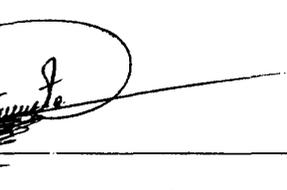
1 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
2 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se  
3 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
4 acto, de todo lo cual doy fe.-----  
5

6   
7 \_\_\_\_\_

8 Gustavo Manuel Bustamante Peñaloza

9 C.I.N°. 070005194-9  
10

11

12   
13 \_\_\_\_\_

14 Johnny Patricio Bustamante Márquez

15 C.I.No. 070273702-4  
16

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

17   
18 \_\_\_\_\_

19 Gustavo Vladimir Bustamante Márquez

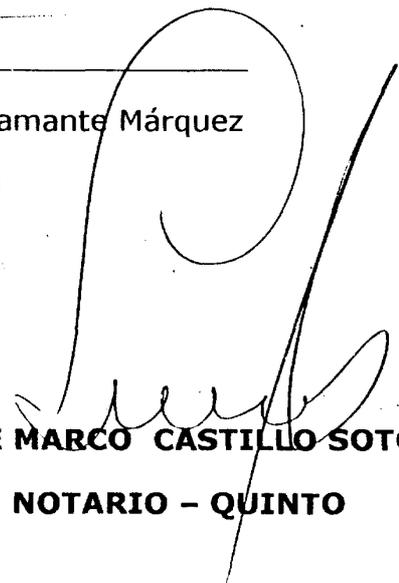
20 C. I. No. 070273700-8  
21

22 Mm/m  
23

24

25

26

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

